



Información Registral expedida por:

**JORGE ROMERO MELLE**

Registrador de la Propiedad de TAVERNES DE LA VALLDIGNA

VALENCIA, 14  
46760 - TAVERNES DE LA VALLDIGNA VALENCIA  
Teléfono: Teléfono : 962823629  
Fax:  
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CORBI PIQUER NOTARIOS CB**  
con DNI/CIF: N.I.F.: E98849219

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:M77TT14P

(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionado con este documento)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



C.S.V.: 246048992D038A358EB34DF6A8542E5178A44C14

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Página: 1

DE  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAVERNES DE VALLDIGNA

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

TAVERNES DE LA VALLDIGNA a las 14:05 del 21 de octubre  
de 2024

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asiento (art. 222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354 a) del RH.

Código registro: 46048

**FINCA DE del municipio de TAVERNES DE LA VALLDIGNA N° FINCA N°: 30103  
IDUFIR: CRU 46048000210533  
INSCRITA EN EL TOMO 2726 LIBRO, 791 FOLIO, 57, INSCRIPCION 4**

DATOS DE LA FINCA

Naturaleza de la finca:

**URBANA:** URBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO.- Apartamento número treinta y uno, en la SECCIÓN o ESCALERA D, en PLANTA TERCERA, PUERTA SEXTA, a la derecha según se sube. Es de tipo H. Tiene una superficie de setenta y seis metros cuadrados, de los que siete metros cuadrados son de terraza. Se compone, además de ésta, de vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y galería. Linda: por la derecha entrando, con el edificio "San Pablo I", ámbito en medio; por la izquierda, con ámbitos; y por el fondo o espaldas, con edificios "San Pablo", ámbito en medio. Tiene como ANEJO el TRASTERO señalado con la letra y número D-6. Cuota de participación en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos: tres enteros por ciento. El departamento descrito forma parte integrante del edificio en régimen de propiedad horizontal denominado "Atocha", situado en la playa de Tavernes de la Valldigna, con fachada principal -recayente al Sur- en la calle Juan de Juanes número cuatro y con otra fachada -recayente al Oeste- en la calle Blasco Ibáñez número veintidós, que consta inscrito bajo el número 19.469, en el folio 140, libro 314, tomo 1.421, inscripción 5ª.

El edificio en que se integra la finca de este número no invade terreno de dominio público marítimo-terrestre, si bien se encuentra afectado por las Servidumbres de Tránsito y Protección de Costas -DL-6-V aprobado por Orden Ministerial de veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

REFERENCIA CATASTRAL: 0415402YJ4301N0031GE.





COORDINACIÓN CATASTRO: Esta finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria

**TITULARES**

DOÑA MARIA BEGOÑA VILA SOHET, N.I.F.: 19841045A, en cuanto a CIEN POR CIENTO EN PLENO DOMINIO con carácter privativo.- Adquirida por extinción de comunidad, en escritura VALENCIA el once de enero de dos mil seis por el Notario Don EMILIO VICENTE ORTS CALABUIG - Inscripción 4ª.

Se halla EN SITUACIÓN CONCURSAL en virtud de auto de declaración de concurso de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en procedimiento número 560/2018, según resulta de consulta telemática al Registro Público Concursal.

**CARGAS DE LA FINCA**

**1) HIPOTECA** a favor de "**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**" sobre el pleno dominio de la finca, para responder -la finca de la que se certifica- por un capital de CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS, intereses ordinarios hasta un máximo de diez mil novecientos ochenta euros, intereses moratorios hasta un máximo de veintinueve mil doscientos ochenta euros, de un máximo de dieciocho mil trescientos euros para costas y gastos de ejecución judicial en su caso y de un máximo de dos mil cuatrocientos cuarenta euros para gastos extrajudiciales. Tasada para subasta en ciento cincuenta y dos mil quinientos euros con ochenta y dos céntimos. VENCIMIENTO el uno de febrero de dos mil veintinueve. Deudores: doña María-Begoña Vila Sohét y don Jorge-Luis Peinado Victoria -éste con DNI/NIF 19.849.930-X-. Vencimiento: uno de febrero de dos mil veintinueve. **CONSTITUIDA en la inscripción quinta de fecha veintidós de abril de dos mil nueve** en virtud de escritura otorgada en Alboraya, ante su notario don Antonio-Jorge Serra Mallol, en fecha treinta de enero de dos mil nueve, protocolo 98/2009; **MODIFICADA en la inscripción séptima de fecha veinticinco de marzo de dos mil once** en virtud de escritura otorgada en Alboraya, ante su notario don José-María Cid Fernández, en fecha cuatro de febrero de dos mil once, protocolo 157/2011; **MODIFICADA en la inscripción octava de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce** en virtud de escritura otorgada en Alboraya, ante su notario don José-María Cid Fernández, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, protocolo 1262/2012. **Al margen de dichas inscripciones quinta de hipoteca y séptima y octava de modificación de la misma aparece extendida nota marginal de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce en que se hace constar la expedición de de certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Moncada, en procedimiento de ejecución hipotecaria número 1012/2013.**

**2) HIPOTECA** a favor de "**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**", sobre el pleno dominio de la finca, para responder del saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, del importe de tres años de intereses de demora al tipo de catorce enteros por ciento ascendentes a dieciocho mil novecientos euros, y de seis mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos. Tasación para subasta: cuarenta y cinco



mil euros. Vencimiento: veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, improrrogable. **CONSTITUIDA en la inscripción sexta de fecha catorce de febrero de dos mil once**, en virtud de escritura otorgada en Valencia, ante su notario don Federico Ortells Pérez, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez.

3) **EMBARGO** contra doña MARIA BEGOÑA VILA SOHET a favor de BANCO PASTOR SA en cuanto a CIEN por ciento por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, por quince mil setecientos sesenta y cinco euros de intereses y costas, ordenado en Decrero dictado el siete de marzo de dos mil once por el Juzgado Numero Dos de Valencia en Ejecución Títulos Judiciales 2050/2010, que motivó la anotación letra B de fecha treinta de marzo de dos mil once

4) **HIPOTECA** a favor de "**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**" sobre el pleno dominio de la finca, para responder: por un capital de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo nominal pactado, señalándose un tipo máximo a efectos hipotecarios de doce enteros por ciento anual, hasta un máximo de setecientos sesenta y cinco euros; de los intereses de demora de demora al tipo que resulte de añadir seis puntos porcentuales al tipo de interés nominal ordinario vigente en el momento del pago, señalándose un tipo nominal anual máximo a efectos hipotecarios de doce enteros por ciento anual, hasta un máximo de dos mil cuarenta euros; de las costas y gastos de ejecución judicial en su caso hasta un importe máximo equivalente a quince enteros por ciento del capital ascendentes a mil doscientos setenta y cinco euros; y de los gastos extrajudiciales en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de deudas y tributos que constituyan cargas o afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un importe máximo equivalente a dos enteros por ciento del capital, esto es, hasta un máximo de ciento setenta euros. Tasada para subasta en ciento cincuenta y dos mil quinientos euros con ochenta y dos céntimos de euro. Vencimiento: uno de octubre de dos mil dieciocho. **CONSTITUIDA en la inscripción novena con fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce**, en virtud de escritura otorgada en Alboraya, ante su notario don José-María Cid Fernández, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, protocolo 1263/2012.

5) **EMBARGO** a favor de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOP DE CREDITO V por SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, por diecinueve mil ochocientos setenta y un euros de intereses y costas, ordenado en Decrero dictado el catorce de junio de dos mil trece por el Juzgado Numero Dos de Moncada en Ejecución Títulos Judiciales 756/2012, que motivó la anotación letra C de fecha seis de marzo de dos mil catorce

**EXPEDIDA CERTIFICACIÓN ART. 688 LEC.** En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Moncada, se siguen autos de ejecución títulos no judiciales número 756/2012, para hacer efectiva la deuda de que trata la anotación letra C de fecha uno de octubre de dos mil catorce.

**6) ANOTACIÓN PREVENTIVA DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS y de NOMBRAMIENTO DE MEDIADOR CONCURSAL**, extendida en la letra D de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, en virtud de acta otorgada por el notario de Alboraya don José-María Cid Fernández, el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, protocolo 1.684/2017.







**OBSERVACIONES:**

Conforme a lo interesado en aplicación del DECRETO LEY 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, se hace constar:

A) Que NO consta inscrita adquisición producida a partir del día veintiuno de abril de dos mil cinco -inclusive- derivada de un título de dación en pago de deuda con garantía hipotecaria o de adjudicación en procedimiento judicial de ejecución hipotecaria o de venta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria.

B) Que el inmueble NO tiene la condición de vivienda de protección pública (en caso afirmativo, los datos de calificación de la misma, número de expediente y fecha de la calificación definitiva son los indicados anteriormente).

Documentos relativos a la finca, presentados antes del cierre del Diario del último día hábil y pendientes de despacho:

SIN PENDES

**INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA**

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

#Inicio\_Subinforme1#

| Nº ENTRADA | FECHA | ASIENTO/<br>DIARIO | NATURALEZA/OBJETO | PRESENTANTE |
|------------|-------|--------------------|-------------------|-------------|
|------------|-------|--------------------|-------------------|-------------|

TAVERNES DE LA VALLDIGNA, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro

----- ADVERTENCIA -----

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros



y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO PROPIEDAD DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA a día 21 DE OCTUBRE DE 2024.

(\*) C.S.V. : 246048992D038A358EB34DF6A8542E5178A44C14



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.